



SECRETARIA
FECHA: 08-09-2023
SESION: N: 54

DICTAMEN No. 02/23

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; ASÍ COMO ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER, 4 QUÁTER, 5 BIS, 5 TER, 7 BIS, 7 TER Y 7 QUÁTER, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO "ALIANZA EMPRESARIAL"**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 23 de marzo del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; ASÍ COMO ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER, 4 QUÁTER, 5 BIS, 5 TER, 7 BIS, 7 TER Y 7 QUÁTER, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO "ALIANZA EMPRESARIAL".

Handwritten signatures and a page number '1' at the bottom of the document.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 23 de marzo del año 2023, para su análisis y dictaminación.

III.- El Presidente de la Comisión Conjunta, en fecha 24 de marzo del 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

IV.- Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 31 de mayo del año 2023, en la sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual, se discutió y analizó su contenido.

V.- Participando en la exposición de la iniciativa el Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, continuando con el análisis la Regidora Barbara García Reynoso manifestó que en el artículo 6 debería plasmarse como serán las notificaciones si de manera personal o por escrito, también mencionó que darle la calidad de Consejeros Gubernamentales a los Servidores Públicos que van a participar podría quedar con la palabra vocal, en virtud de que los votos son considerados por igual, ya que el artículo 5 menciona que los cargos en el Consejo son honoríficos.

VI.- El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, precisó que se incluya en la reglamentación que las notificaciones sean por escrito; en lo que respecta a la remuneración que recibe el servidor público es por el servicio que presta a la Administración Pública, no por participar en un cargo de Consejero Gubernamental.

VII.- La Regidora Victoria cuestiono en qué situación se encuentra el Patronato, si desde el 2015 no había actuación de este órgano, derivado de una observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la que recomendaron la extinción de dicho organismo; así también precisar el orden técnico de, en que calidad emitirá un voto Sindicatura, y que pasa con sus facultades de fiscalización; así también que sucede cuando un consejero gubernamental renuncia a su cargo, si en el artículo 4 BIS señala que durarán los tres años de una administración.

VIII.- Continuando con la discusión el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca preciso que la convocatoria sea abierta para los consejeros empresariales, se haga el llamado a las diferentes Cámaras Empresariales. Además, se contó con la participación de los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, José Ramón López Hernández, José Oscar Vega Marín y Eneyda Elvira Espinoza Álvarez.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

IX.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, José Ramón López Hernández, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, José Oscar Vega Marín, José Manuel Martínez Salomón, y cuatro abstenciones emitidas por los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Ysmael Rodríguez Pérez y Manuel Rudecindo García Fonseca; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, dichos organismos descentralizados se crearán y funcionaran conforme al reglamento correspondiente y al Acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

SEGUNDO.- Que el Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" fue creado por Acuerdo de Cabildo en el año 2005, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; buscando mejorar la situación de la seguridad pública de Mexicali, promoviendo de manera permanente y sistemática el contacto organizado de agentes y personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las cámaras de comercio organizado, industrias maquiladores y de cualquier otra índole relacionada con el sector empresarial, establecidas en el Municipio; a efecto de llevar a cabo la debida coordinación entre el sector privado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para prestar un servicio público de forma eficaz y eficiente relacionando a la seguridad pública con los centros laborales.

TERCERO.- Que entre los objetivos de esta Patronato, se encuentra el recaudar fondos que sirvan para apoyar en la mejora de la seguridad en el Municipio; así como mejorar las condiciones del cuerpo policiaco y sus familias, a través de la adquisición de equipamiento, rehabilitación de unidades de patrulla, otorgamiento de becas entre otros.

CUARTO.- Que el Patronato de Alianza conforme al acuerdo de creación se encuentra conformado por funcionario de la Administración Pública Municipal y ciudadanos pertenecientes a la Iniciativa Privada, tanto del sector comercial, la industria maquiladora y el sector empresarial interesado en mejorar la situación de la Seguridad Pública del Municipio.

QUINTO.- Que de ahí que, ante los diversos escenarios cambiantes que vivimos, resulta esencial dar una adecuada respuesta integral a las demandas y necesidades de la sociedad en el actual sistema de convivencia; lo que nos obliga a potenciar nuestras capacidades operativas, resultando ineludible la búsqueda de sinergias con el resto de los actores implicados en la seguridad, para prevenir y neutralizar los diversos fenómenos y tipologías delictivas; en este ámbito la seguridad pública tiene como objetivo conseguir un entorno de confianza para las empresas, comercios y ciudadanos y esto se logra de manera conjunta, lo que nos permitirá enfrentar nuevos retos.



SEXTO.- Que sin lugar a duda la seguridad ciudadana se ha convertido en uno de los temas más importantes de la agenda pública de los gobiernos, para lo cual se han establecido diversas políticas de participación ciudadana, en las que se involucren todos los sectores; es por ello que, se considera conveniente reactivar el funcionamiento y la adecuada operación del Patronato Alianza Empresarial para Seguridad Pública, para lo cual, resulta necesario actualizar el marco normativo que lo regula, dotándolo de una normatividad congruente con los fines que se persiguen, en los que se señalen las reglas básicas de operación y funcionamiento, es por ello que se propone realizar las siguientes modificaciones y adiciones al Acuerdo de Creación del organismo Descentralizado Patronato Alianza Empresarial para Seguridad Pública, las cuales, han sido allegadas a esta Autoridad por la Dirección de Seguridad Pública Municipal acorde a lo establecido en el oficio presentado el 22 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Que así por su parte, se propone derogar la fracción IV del artículo 4 en lo referente al Socio Fundador, misma que se encontraba reservada para el Director de Seguridad Pública Municipal que fungió como Titular de esa Dirección a la fecha de aprobación del acuerdo de creación, pues se considera que la naturaleza de la estructura del Patronato no justifica esta figura, misma que a la fecha ha caído en desuso.

OCTAVO.- Que en este mismo sentido, se propone que los vocales que correspondan al sector empresarial, se delimite el número, dado que la norma vigente deja a libertad de la persona que ocupe la Presidencia del Patronato la designación de número de vocales empresariales quedando a su consideración éstos, limitado únicamente a que pertenezcan al sector empresarial; por lo que se propone que el número sea delimitado a seis consejeros del sector empresarial esto homologándolo a otros organismos que guardan similar estructura, los cuales deberán ser nombrados por el Presidente o la Presidenta del Patronato, quienes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 TER propuesto.

NOVENO.- Que por otra parte, se señalan reglas básicas de suplencia de los integrantes, así como del sistema de sesiones que deberá llevar a cabo el Consejo, dado que existía un vacío en estos rubros. Por lo que se propone modificar el Acuerdo de Creación del organismo Descentralizado Patronato Alianza Empresarial, modificando los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9; así como adicionar los numerales 4 BIS, 4 TER, 4 QUÁTER, 5 BIS, 5 TER, 7 BIS, 7 TER y 7 QUÁTER.

DÉCIMO.- Que asimismo, atendiendo a los principios de igualdad, la no discriminación y la equidad, a que se refiere la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, que establece como uno de los lineamientos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, la promoción y utilización de un lenguaje no sexista y con perspectiva de género en el ámbito administrativo, debiéndose respetar el lenguaje para evitar la discriminación o desigualdad, la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, promoviendo la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y que las autoridades deben velar porque los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promoviendo el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres, evitando la utilización sexista del lenguaje; se evitó el uso de un lenguaje sexista al referirse a las personas únicamente por su género masculino.



DÉCIMO PRIMERO.- Que al respecto, las normas jurídicas deben modificarse y ajustarse a las necesidades de la sociedad, en un intento por regular sus actuaciones y que se encuentren debidamente legalizadas en el marco normativo, garantizando con ello el orden público, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Municipio, en sus personas y en sus bienes.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER, 4 QUÁTER, 5 BIS, 5 TER, 7 BIS, 7 TER Y 7 QUÁTER, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO "ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA", PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 4.- La dirección y administración del Patronato estará a cargo de un Consejo integrado por:

I.- El Presidente o la Presidenta Municipal, con voz y voto.

II.- Un Presidente o una Presidenta del Patronato, que será nombrado por el Presidente o la Presidenta Municipal, con voz y voto.

III.- Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica y un Tesorero o Tesorera, designados por el Presidente o Presidenta del Patronato entre los consejeros o consejeras del sector empresarial con voz y voto.

IV.- Derogado.

V.- Cinco consejeros o consejeras gubernamentales que, serán:

- a) El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, con voz y voto;
- b) El o la Síndico Procurador, con voz y voto;
- c) El Tesorero o Tesorera Municipal, con voz y voto;
- d) El Director o Directora de Seguridad Pública Municipal, con voz y voto; y,
- e) El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, con voz y voto.

VI.- Seis consejeros o consejeras propietarios del sector empresarial, que serán designados por el Presidente o la Presidenta del Patronato, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 TER del presente Acuerdo y deberán formar parte del sector empresarial, con voz y voto.



Artículo 4 BIS.- Los Consejeros o las Consejeras Gubernamentales durarán en el cargo los tres años coincidentes con cada administración municipal.

Artículo 4 TER.- Para ser Consejero o Consejera del sector empresarial propietarios y suplentes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II.- Tener residencia en el Municipio al menos de un año;**
- III.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente ejecutivo nacional, estatal o municipal o su equivalente de algún partido político, en los tres años anteriores a su designación; y**
- IV.- No haber sido condenado por delito alguno.**

Artículo 4 QUÁTER.- El Consejo deberá instalarse con todos sus miembros, a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente a la instalación del Ayuntamiento que corresponda.

El Presidente o Presidenta Municipal en el acto de instalación les tomará protesta a todos los Consejeros o Consejeras.

Artículo 5.- Los cargos dentro del Consejo son honoríficos, las y los propietarios y suplentes no recibirán retribución económica por el desempeño de esta actividad.

Artículo 5 BIS.- Los Consejeros o Consejeras del sector empresarial durarán en su cargo un periodo de tres años y podrán ser designados por un segundo periodo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 5 TER.- Cuando alguno de los Consejeros o Consejeras del sector empresarial, renuncie o deje de cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 4 TER del presente Acuerdo, o por cualquier otra causa que le impida seguir desempeñando su cargo, entrará en funciones el o la suplente, quien concluirá el periodo por el cual fue nombrado el Consejero o Consejera propietarios.

Artículo 6.- El consejo se reunirá por lo menos en forma trimestral de manera ordinaria, pudiendo hacerlo en cualquier tiempo, tratándose de asuntos de carácter urgente en forma extraordinaria.

El consejo sesionará en el lugar que éste determine.

El Presidente o Presidenta Municipal presidirá las sesiones del Consejo.

6



Las sesiones trimestrales del Consejo deberán ser convocadas por el Presidente o la Presidenta del Patronato, cuando menos con tres días de anticipación señalando la propuesta del orden del día respectivo, así como el lugar, fecha y hora de la sesión; tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria se notificará a los demás Consejeros o Consejeras con anticipación de por lo menos veinticuatro horas.

Habrá quórum en las sesiones del Consejo con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7.- Cuando el Secretario o la Secretaria Técnica o el Tesorero o Tesorera del Consejo, sin causa justificada a criterio del propio Consejo, faltare tres veces consecutivas a las sesiones a que se les convoque, se le removerá por el Presidente o Presidenta del Patronato, quien designará quien deba sustituirle en los términos de la fracción III del artículo 4 del presente Acuerdo.

Quando el Consejero o Consejera propietario del sector empresarial deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, se le removerá por el Presidente o Presidenta del Patronato nombrando a su suplente como propietario o propietaria.

Artículo 7 BIS.- El Consejo funcionará con sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, quienes les sustituirán en sus ausencias, siendo estos últimos nombrados y acreditados por aquellos, mediante oficio elaborado para el efecto y remitido para constancia al Consejo, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 TER del presente Acuerdo.

Artículo 7 TER.- La suplencia de las y los integrantes del Consejo, se regirá por las siguientes reglas:

- I.- Al Presidente o la Presidenta Municipal, le suplirá en sus ausencias el Presidente o la Presidenta del Patronato.
- II.- Las ausencias del Presidente o la Presidenta del Patronato o del Secretario o Secretaria Técnica serán suplidas por quienes designen los asistentes.
- III.- Las ausencias de los Consejeros o las Consejeras Gubernamentales serán suplidas por la persona que designen.
- IV.- Las ausencias de los Consejeros o Consejeras del Sector Empresarial, serán suplidas por la persona que determine el o la integrante propietario al momento de su designación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 TER del presente Acuerdo.

Artículo 7 QUÁTER.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión.



El Presidente o la Presidenta Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las discusiones de los asuntos por las y los integrantes del Consejo se harán en la forma que determine el orden del día, y será mediada por el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica.

Artículo 8.- Corresponde al Consejo:

I.- a la VII.- ...

VIII.- Autorizar todas las actividades, acciones y mecanismos, que el Patronato ejecute para la consecución de sus objetivos.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Patronato:

I.- Derogada.

II.- a la VI.- ...

VII.- Convocar y en su caso presidir las sesiones del Consejo, debiendo fijar el lugar, día y hora, por lo menos con tres días de anticipación **para la sesión trimestral ordinaria, y con veinticuatro horas de anticipación para la sesión extraordinaria**, así como el orden del día.

VIII.- a la IX.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 4 QUÁTER de este Acuerdo, por única ocasión, el Consejo deberá instalarse durante los treinta días naturales siguientes a la publicación de las presentes reformas.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo del año 2023.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y Seguridad
Pública, Tránsito y Transporte

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y Seguridad
Pública, Tránsito y Transporte

**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**

Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Vocal

**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**

Vocal

**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**

Vocal

**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**

Vocal